

tan poderosas como el propio Estado, se sitúan frente a él. El remedio en algún país ha sido volver al sistema de autorización gubernativa, pero es siempre ventajoso sustituir por una ley el puro arbitrio ministerial.

Es curioso observar cómo el Estado hace objeto a la Sociedad anónima de una presión fiscal más rigurosa que a otras Sociedades; toma participación, como accionista, en las sociedades de interés económico nacional, constituyendo las empresas mixtas. La última etapa de este proceso consiste en que el Estado se convierte en empresario, desplaza al capital privado y sobreviene la nacionalización, que hoy es un hecho en grandes países liberales, como Francia e Inglaterra.

Aun cuando las nacionalizaciones han fracasado, el hecho existe, por lo menos como amenaza de otros ensayos. Ripert afirma que la nacionalización es una fórmula perezosa; pero es también, además, poco justa.

Quizás sea llegada la hora de considerar la posición de aquellos patronos a quienes no sólo les guía el espíritu de la ganancia, sino el noble deseo de defender lo que con tanto esfuerzo ha creado el capital liberal y hacerles ver que también el ansia desmedida de dominación puede conducir a la servidumbre. Si el capitalismo deja de ser liberal para hacerse despótico y opresor, no podrá el día de mañana alegar buenas razones, cuando injustamente se le despoje del atributo que él mismo no supo respetar: la libertad.

E. VERDERA

Emancipación plena de los indígenas de los territorios españoles del Golfo de Guinea

Trascendental cambio en el sistema de concesión de la emancipación plena a los indígenas de Guinea instaura la Ley de 21 de abril de 1949, de la Jefatura del Estado, publicada en el *Boletín Oficial* número 133, de 23 de abril de 1949.

Aunque su contenido trasciende del campo del Derecho privado, su evidente interés nos hace recogerla en esta Sección.

En lo sucesivo, la emancipación plena a los indígenas de Guinea se concederá en base de los siguientes supuestos:

a) Por acuerdo del Patronato de Indígenas y otorgamiento de Carta de emancipación plena, previo expediente instruido por iniciativa de la Administración o a instancia del interesado. Todo acuerdo relativo a la emancipación requiere para su validez la aprobación de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

b) Justificando poseer un título profesional o académico expedido por Universidad, Instituto u otro Centro oficial español.

Al adquirir la emancipación el indígena ejercerá sobre su esposa e hijos legítimos no emancipados los derechos y deberes propios de la autoridad marital y de la patria potestad, de acuerdo con la legislación española, y sustituyendo en esta función al Patronato de Indígenas, el cual sólo volverá a ejercerla

cuando el cabeza de familia emancipado falleciese o no cumplierse sus deberes, ello sin perjuicio de que esposa e hijos puedan adquirir la emancipación por sí mismos de acuerdo con las normas establecidas.

B) EXTRANJERAS

Primer Congreso internacional del notariado latino

El Notariado de tipo latino, a pesar de sus muchos siglos de historia, jamás se había reunido en un Congreso internacional. Muchas naciones, incluso España, habían celebrado Congresos y reuniones nacionales. Legislaciones y doctrinas notariales se habían influido recíprocamente, rebasando un país y unas fronteras. Mas los notarios no habían llegado a organizar nada en el ámbito internacional.

La iniciativa de esta primera etapa internacional corresponde al Colegio Notarial de Buenos Aires. Logró reunir el "Primer Congreso Internacional del Notariado Latino", en Buenos Aires, en la primera quincena de octubre último. Bélgica, España, Francia, Italia y Suiza representaban a Europa (Portugal formaba parte del Congreso, pero su delegación no pudo desplazarse en la época prevista). Además de Argentina, Canadá, México, Cuba, Puerto Rico, Costa Rica, Ecuador, Colombia, Perú, Chile, Bolivia, Brasil, Uruguay y Paraguay enviaron nutridas delegaciones. La española estaba compuesta por los notarios españoles D. Rafael Núñez Lagos, D. Manuel Amorós Gozálbiz, D. Tomás Fornis Contera, D. Mario Armero Delgado, D. Gaspar Dávila Dávila y D. José Antonio García de Cortázar.

Del 20 al 30 de septiembre empezaron a llegar a Buenos Aires todas las delegaciones. La española se retrasó unos días por averías en el avión en que viajaba. Esto impidió que en el acto de la apertura solemne (2 de octubre) el Presidente de la Delegación española, Sr. Núñez Lagos, contestara, en nombre de todos los congresistas, al discurso del Presidente de la República Argentina, General Perón, como estaba previsto. El discurso del General Perón fué una loa para el Notariado en general, y en especial para el de tradición hispánica, que llegó a América con los conquistadores y aun hoy, en gran parte, se rige por las leyes de Partidas, vigentes como Derecho supletorio, entre otros países, en la Argentina. El Congreso aprobó su propio estatuto, y se organizó en siete Comisiones:

1) Comprobación de poderes.—2) Organismos internacionales.—3) Derecho y legislación notarial.—4) Cultura.—5) Inscripción y publicidad de los Derechos reales.—6) Derecho internacional privado.—7) Derecho fiscal y administrativo.

El 3 de octubre empezaron a trabajar las Comisiones con tal intensidad, que el 4 pudieron tomar acuerdos los plenos. La habilidad del Presidente del Congreso, Sr. Negrí, distribuyendo parcialmente el personal de cada delegación en las Comisiones hizo posible simultanear el trabajo de las Comisiones